

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

- Real decreto disponiendo cese en el cargo de Comandante general del Apostadero de Ferrol el Vicealmirante de la Armada D. Joaquín Barriere y Pérez.—Página 453.
- Otro disponiendo quede para eventualidades del servicio el Vicealmirante de la Armada D. Joaquín Barriere y Pérez.—Página 453.
- Otro nombrando Comandante general del Apostadero de Ferrol al Vicealmirante de la Armada D. Ramón Estrada y Catoira.—Página 453.
- Otro disponiendo que el día 23 del actual cesé en el destino de General Jefe del Arsenal de la Carraca el Contraalmirante de la Armada D. Diego Carlier y Velázquez.—Página 453.
- Otro nombrando General Jefe del Arsenal de la Carraca al Contraalmirante de la Armada D. Joaquín Gutiérrez de Rubalcava y Villar.—Página 454.

Ministerio de Estado:

Real orden (rectificada) autorizando á las esposas de los Caballeros Maestranes de la Real de Caballería de Valencia á usar los distintivos de Placa y Venera al serles comunicado que han sido admitidas sus probanzas de nobleza por la Junta de Recibimientos, y disponiendo que las señoras agraciadas se reúnan un día al año para conmemorar la fiesta de Santiago, Patrón de España y de la Caballería española.—Página 454.

Ministerio de Marina:

Real orden disponiendo se convoque á oposiciones para cubrir 10 plazas de Alumnos de Administración de la Armada.—Páginas 454 á 458.

Ministerio de Hacienda:

Real orden anunciando hallarse vacante la plaza de Ingeniero, Oficial de segunda clase de la Inspección técnica de la tributación minera, dependiente de este Ministerio.—Página 458.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolviendo el concurso anunciado para la adquisición por el Estado de solares ó edificios á derribar ó aprovechar con destino á los servicios de Co-

rreos y Telégrafos en Cádiz.—Página 459.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Convocando á los Vocales de la Junta Consultiva de esta Dirección General para el día 16 de Junio próximo.—Página 459.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Continuación de la relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.—Página 460.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Red Santanderina de Tranvías. SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Resumen de las cantidades y valores de los artículos importados y exportados en la Península é islas Baleares durante el mes de Marzo del corriente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Joaquín Barriere y Pérez, cesé en el cargo de Comandante general del Apostadero de Ferrol.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Joaquín Barriere y Pérez, quede para eventualidades del servicio.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar al Vicealmirante de la Armada D. Ramón Estrada y Catoira,

Comandante general del Apostadero de Ferrol.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Diego Carlier y Velázquez cese en 23 del actual en el destino de General Jefe del Arsenal de la Carraca.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar al Contraalmirante de la Armada D. Joaquín Gutiérrez de Rubalcava y Villar, General Jefe del Arsenal de la Carraca.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

MINISTERIO DE ESTADO

Rectificación de la Real orden publicada en la GACETA de ayer, página 449.

CANCELLERÍA

REAL ORDEN

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado por ese Real Cuerpo de su memorial de 13 de Febrero último, autorizando, en consecuencia, á las esposas de los Caballeros Maestranteros á usar los distintivos de Placa y Venera del mismo al serles comunicado que han sido admitidas sus probanzas de nobleza por la Junta de recibimientos.

Al propio tiempo dispone S. M. que con objeto de mantener y aumentar, á ser posible, en ese Cuerpo el sentimiento, cada día más vivo, de amor á la Patria, las señoras agraciadas se reunan un día al año para conmemorar una fiesta nacional, que habrá de ser la de Santiago, Patrón de España y de la Caballería española.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1915.

MARQUES DE LEMA.

Señor Teniente de Hermano Mayor de la Real Maestranza de Caballería de Valencia.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Febrero del pasado año y 28 de Abril del actual,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Intendencia general, se ha servido disponer se convoque á oposiciones para cubrir 10 plazas de alumnos de Administración de la Armada, debiendo dar principio los exámenes el día 20 del próximo mes de Noviembre, con sujeción á las unidas reglas y programas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1915.

MIRANDA.

Señor Intendente general.
Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.
Señores ...

REGLAS Y PROGRAMAS para ingreso por oposición en el Cuerpo administrativo de la Armada.

REGLAS

1.ª Los ejercicios darán comienzo en Madrid el día 20 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, en el Ministerio de Marina, ante una Junta de Jefes y Oficiales del Cuerpo administrativo de la Armada, que oportunamente se nombrará.

2.ª Las solicitudes para tomar parte en dichas oposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Intendencia general de este Ministerio, hasta el día 20 de Octubre próximo, no admitiéndose solicitud alguna que se presente después de dicho día ó fuera de la referida oficina.

Las solicitudes deberán ser escritas de puño y letra del interesado, y acompañadas de la cédula personal, que será devuelta después de tomar nota de ella.

3.ª Los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán acreditar con los documentos correspondientes:

a) La cualidad de ser ciudadano español, soltero, y no haber cumplido veintitrés años el 1.º de Enero de 1916.

b) Haber aprobado, con validez académica, para el grado de Licenciado en Derecho, y en Universidad oficial española, las asignaturas de Economía política, Derecho político, Derecho administrativo y Derecho mercantil.

c) Haber observado buena conducta moral, no hallarse procesado y carecer de antecedentes penales.

4.ª Es obligación de los opositores presentar su hoja académica de estudios, debidamente autorizada.

También podrán presentar los documentos justificativos de grados, méritos ó servicios especiales que estimen convenientes, los cuales en igualdad de suficiencia, serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

Este queda facultado para reclamar directamente de las Secretarías de los Institutos y Universidades, ó de otros Centros, las comprobaciones correspondientes.

Son días hábiles para entregar las solicitudes y documentos comprobantes que han de acompañarla, todos menos los festivos, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, y desde la fecha de esta convocatoria hasta el día 20 de Octubre próximo inclusive.

El opositor ó persona que lo represente, al entregar los documentos, recibirá del Secretario de la Intendencia general una nota que justifique los que entrega, cuya nota devolvió al recogerlos, si no hubiese obtenido plaza, entendiéndose que al no reclamarlos en el plazo de dos meses después de terminadas las oposiciones, renuncian á su reclamación y serán destruidos ó inutilizados.

5.ª Los opositores serán reconocidos por una Junta compuesta de un Jefe y dos Oficiales del Cuerpo de Sanidad de la Armada, y sólo serán declarados con derecho á examen los que tengan la aptitud física necesaria para el servicio de mar y tierra, á juicio de dicha Junta, cuyo fallo será inapelable, quedando sin curso las instancias que se promuevan en solicitud de nuevo reconocimiento.

6.ª El acto del reconocimiento tendrá lugar en la Enfermería de este Ministerio el día 10 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, habilitando los días sucesivos si así lo exigiera el número de opositores.

El Presidente de la Junta de reconocimiento facilitará el mismo día al del Tribunal de exámenes una relación de los opositores que hayan sido excluidos de tomar parte en la oposición y otra de los declarados útiles.

7.ª Para tomar parte en las oposiciones deberá entregarse en la Secretaría de la Intendencia general de este Ministerio, al mismo tiempo que la solicitud y documentos correspondientes, la cantidad de 25 pesetas en concepto de matrícula y derechos de examen, cantidad que será devuelta á los que fueren declarados inútiles en el reconocimiento médico.

Están exentos del pago de dicha cantidad los hijos de individuos de tropa ó marinería y los huérfanos de militar ó marino.

8.ª Recibidas en la Secretaría de la Intendencia general todas las solicitudes y cerrado el plazo de admisión, se reunirá la Junta de exámenes ya nombrada, y se hará cargo en el acto de todo lo entregado en dicha Secretaría por los que han de tomar parte en la oposición.

Inmediatamente procederá la Junta al examen de los expedientes y á la comprobación de méritos alegados, devolviendo personalmente á los interesados, ó á su legítimo representante, los que no se hallen completos ó no justifiquen cumplidamente las condiciones exigidas por la regla 3.ª de esta Real orden.

9.ª El día 8 de Noviembre próximo, tendrá lugar ante dicha Junta de exámenes, constituida en sesión pública, el sorteo de todos los opositores para determinar el orden con que deben ser examinados.

Inmediatamente se publicará la lista de los admitidos á las oposiciones por el orden que resulte del sorteo. Del resultado de éste, así como del día en que le corresponda presentarse al primer examen se pasará noticia al opositor, enviándole nota impresa á su domicilio y publicándose además en la GACETA DE MADRID y en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

10. Los ejercicios de oposición serán cuatro, por el orden siguiente:

PRIMER EJERCICIO

Lectura en alta voz y traducción del francés, sin auxilio de Diccionario, de un párrafo del libro ó revista que designe en el acto el Tribunal.

Trasladar al francés, también sin auxilio de Diccionario, otro párrafo de un libro ó revista escrita en español.

SEGUNDO EJERCICIO

El ejercicio práctico de Aritmética y Geometría, consistirá en resolver cinco problemas, redactados por el Tribunal en el momento de constituirse para el examen: uno de operaciones con números abstractos, el segundo sobre el sistema métrico decimal, el tercero sobre cuestiones de regla de tres, el cuarto sobre áreas y el quinto sobre volúmenes. Estos dos últimos problemas serán también numéricos.

Los ejercicios anteriores se efectuarán examinando simultáneamente, y con los mismos problemas á todos los opositores, si éstos no pasan de 20, y en otro caso, por tandas de 20, salvo la última tanda que será menor, en el caso probable en que el número de opositores no sea múltiplo del expresado. A todos se les entregará el papel que necesiten, sellado y rubricado por el Secretario del Tribunal.

Al comenzar el ejercicio el Tribunal señalará el tiempo improrrogable que se

concede para la resolución de todos los problemas.

Si á algún opositor se le encontraran libros, cuadernos ó apuntes que pudieran auxiliarle para el examen, será inmediatamente excluido del ejercicio y quedará eliminado del concurso.

TERCER EJERCICIO

Cálculos mercantiles y Teneduría de libros.

Consistirá en dos exámenes, uno como el anterior, de carácter eminentemente práctico y otro teórico.

Para el primero se procederá en todo como en el segundo ejercicio, y al efecto se redactarán cuatro problemas, el primero, sobre cuestiones de interés, descuento, repartimiento proporcional, aligación, conjunta, imposiciones ó amortizaciones; el segundo, sobre cambios; el tercero, de cualquier otra cuestión de las comprendidas en el programa de Cálculo mercantil, y el cuarto, de cualquiera de las comprendidas en el programa de Teneduría de libros.

El segundo examen consistirá en explicar una lección, sacada á la suerte, de las expresadas asignaturas, y en contestar á las preguntas que el Tribunal juzgue oportunas, dentro siempre de los programas que se insertarán después.

CUARTO EJERCICIO

Contestar, durante un plazo que no excederá de dos horas, ocho temas, sacados á la suerte por medio de bolas numeradas, sobre materias de Economía política, Derecho político, Derecho administrativo y Derecho mercantil (dos temas por cada asignatura).

El Tribunal podrá llamar á la cuestión al opositor que haga divagaciones innecesarias, y también podrá hacer las preguntas y objeciones que estime convenientes relacionadas con el tema.

11. Toda bola que salga de las urnas no volverá á entrar en suerte durante el mismo día.

12. El opositor que al ser llamado no se presentase en la Sala de exámenes el día y hora en que haya sido citado, será dado de baja en las listas por entenderse que renuncia tácitamente sus derechos á la oposición.

Cuando la falta de asistencia sea motivada por enfermedad, será admitido si avisa oportunamente al Presidente del Tribunal, justificando debidamente dicha causa con la remisión del oportuno documento legalizado en el caso de hallarse ausente, y expresando su domicilio si se encuentra en Madrid, á fin de que procediendo á su reconocimiento el Médico de la Armada que estará á las órdenes del Presidente del Tribunal expida el correspondiente certificado facultativo que exprese si se halla ó no en aptitud de sufrir examen, así como, de ser posible, la duración probable de enfermedad.

Si una vez examinado el último de la lista de opositores en cada ejercicio no hiciera su presentación el enfermo, perderá todo derecho á la oposición, y será excluido, por tanto, del concurso.

13. Se tendrá por retirado voluntariamente de la oposición el candidato que así lo manifieste al Tribunal con anticipación á todo acto de examen, incluso al sorteo del tema ó lección que deba explicar.

En cualquier otro caso, recaerá sobre el opositor la nota de insuficiente.

14. Los exámenes serán públicos, para la cual se dispondrá un local adecuado á fin de que puedan presenciárselos las personas interesadas, colocándose en él los asientos que permitan sus dimensiones,

sin que en ningún caso pueda exigirse el aumento de dichos asientos al estar todos ocupados.

No se permitirá la entrada y salida de la Sala de exámenes sino aprovechando los intervalos de éstos.

Al finalizar la sesión de cada día se fijará en sitio visible una tablilla con la relación de los opositores aprobados y las calificaciones que obtuvieron.

En la misma tablilla se anunciará el programa para el día siguiente.

Los opositores que no figuren en la tablilla se entenderá que quedan excluidos del concurso.

15. Si por parte de un opositor se cometiesen faltas de urbanidad ó de respeto hacia alguno de los miembros del Tribunal, se ejecutará en el acto lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Real orden de 1.º de Febrero de 1913.

Los opositores serán calificados por el procedimiento que para votaciones y censuras señalan los artículos 55 al 59 del Reglamento de dicha Escuela Naval.

16. Las plazas sacadas á concurso se cubrirán con los opositores que resulten aprobados en todos los ejercicios, y por el orden de censuras definitivas que arrojen las sumas totales de notas.

Si resultasen dos ó más opositores con sumas iguales será elegido el que, como expresa la regla 4.ª, tenga mayores méritos, y en igualdad de condiciones ó títulos el de menor edad.

17. Las actas de votación final se firmarán por todos los Vocales de la Junta de exámenes, y serán entregadas por el Presidente á la Intendencia general de este Ministerio con la correspondiente propuesta á favor de los que deben ocupar las plazas que son objeto de esta convocatoria, á fin de expedir á los interesados el nombramiento correspondiente.

18. Los opositores aprobados deberán presentarse al Director de la Escuela Naval Militar el día 1.º de Enero de 1916, provistos de las prendas y efectos que se especifican en el Reglamento de la Academia de Administración de Marina. Los que no se presentasen en el día prefijado (sin justificar plenamente la causa que lo hubiera impedido) ó se presentaran sin dichas prendas ó efectos, se entenderá que renunciaron tácitamente á la plaza obtenida, perdiendo como consecuencia de ello todo derecho á ocuparla.

19. Una vez que los opositores aprobados reciban sus nombramientos de alumnos, tendrán derecho al sueldo de 720 pesetas anuales, á partir de la primera revista de su presentación en la Escuela y á 1,50 pesetas diarias en concepto de ración de acuartelamiento.

Quando asciendan á Alféreces alumnos disfrutarán el haber de 2.115 pesetas anuales, y embarcados tendrán además 810 pesetas de asignación de embarco.

Durante su estancia en la Escuela Naval abonarán en concepto de asistencias la pensión señalada por el artículo 8.º del Reglamento de dicha Escuela.

20. El Habilitado de este Ministerio facilitará al Secretario de la Junta de exámenes que sea nombrada, bajo el correspondiente resguardo, la cantidad de 500 pesetas para la adquisición del material de exámenes que sea preciso y gastos supletorios que se originen, á fin de que se encuentre todo dispuesto el día que deban empezar las oposiciones. Dicha cantidad será librada á justificar con

cargo al capítulo, artículo y concepto que corresponda del vigente presupuesto.

21. El Tribunal resolverá ejecutoriamente cuantas dudas y cuestiones se susciten sobre la inteligencia y aplicación de estas reglas en todo cuanto se refiera al ejercicio de las funciones que le están encomendadas.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 18 de Febrero citado, se insertan á continuación los programas correspondientes á los ejercicios que los necesitan.

Programa de la parte teórica del tercer ejercicio.

Cálculo mercantil y Teneduría de libros.

LECCIÓN 1.ª

Cálculo mercantil.—Metrología.—Sistema métrico decimal.—Sistema de pesas y medidas de Castilla.—Idem de Inglaterra.—Equivalencias de las unidades principales de estos sistemas con las del métrico decimal.—Reducción de pesas y medidas de un sistema á otro por equivalencias directas y por equivalencias intermedias.

Contabilidad.—Su división.—Teneduría de libros.—Débito y crédito.—Deudor y acreedor.—Cuenta.—Debe y haber.—Adeudar, cargar y acreditar, abonar ó datar.—Qué es abrir una cuenta y qué es cerrarla ó saldarla.—Saldo deudor y saldo acreedor.—Asiento.—Principales sistemas de Teneduría de libros.—Explicación del de partida sencilla.—Redacción de los asientos en este sistema.—Sus principales inconvenientes.—Abreviaturas más usuales del comercio.

LECCIÓN 2.ª

Intereses y su división.—Tasa ó rédito. Principios fundamentales en los problemas de interés simple.—Resolución de éstos cuando el tiempo es un año y cuando es más ó menos de un año.—Caso particular: determinar el capital, conociendo la suma de capital é intereses, el rédito y el tiempo.—Métodos abreviados: de los divisores fijos, de los multiplicadores fijos y de las partes alícuotas.

Sistema de partida doble ó digráfico.—Sus principios fundamentales.—Cambio. Cambios completos é incompletos.—Clasificación de las cuentas digráficas.—Cuentas principales: capital, pérdidas y ganancias, gastos generales.—Cómo se cargan y abonan estas cuentas.—Cuentas divisionarias de las dos últimas y su cargo y abono.—Significación de sus saldos.

LECCIÓN 3.ª

Descuento.—Resolución de los problemas de descuento, ya sea el tiempo de un año, ya de más ó menos de un año.—Venecimiento común de pagos.—Resolución de sus problemas.

Cuentas de especies: Caja, mercaderías, mobiliario, inmuebles, semovientes, efectos á cobrar, efectos á negociar, efectos á pagar, fondos públicos y valores industriales.—Cómo se cargan y abonan estas cuentas y significación de sus saldos.—Principales divisiones que de ellas pueden hacerse.

LECCIÓN 4.ª

Repartimientos proporcionales.—Aplicación de este cálculo al repartimiento de beneficios ó pérdidas en las sociedades mercantiles.—Regla conjunta.—Su fundamento, planteo y resolución.

Cuentas personales.—Cuentas con corresponsales nacionales, según que las operaciones sean m/cta. o/des/cta.—Cuentas con corresponsales extranjeros, esta

bleciendo la misma distinción.—Cómo se cargan y abonan dichas cuentas y significación de su saldo.—Operaciones en comisión.—Cuentas y asientos que originan.

LECCIÓN 5.^a

Regla de aligación.—Aligación media y aligación alternada.—Cálculo de los problemas de aligación media.—Comprobación.—Principio fundamental de la aligación alternada.—Casos principales que ésta ofrece:

1.º Conociendo el precio medio y los precios de las especies, hallar la relación en que debe hacerse la mezcla.

2.º Conociendo el precio medio, los precios de las especies y la cantidad de una ó varias especies, determinar la cantidad que debe tomarse de cada una de las otras especies.

3.º Conociendo el precio medio, los precios de las especies y la suma de las cantidades mezcladas, determinar la cantidad que debe tomarse de cada una de las especies.

4.º Conociendo el precio medio, los precios de dos especies y la diferencia entre las cantidades mezcladas, determinar éstas.

Cuentas corrientes con interés.—Reglas de general aplicación para el cálculo de estas cuentas.—Método directo.—Procedimiento razonado para las anotaciones y cierre de la cuenta por este método.—Caso de algún vencimiento á la fecha del cierre.—Caso en que el interés no sea recíproco.—Capital inconveniente del método directo.—Cómo se corrige.

LECCIÓN 6.^a

Interés compuesto.—Fórmula general. Deducir de ésta las fórmulas para hallar el capital primitivo, el tanto por uno y el tiempo.—Práctica comercial para el caso en que el tiempo no sea número exacto de años.—Manejo de las tablas de intereses compuestos.

Cuentas corrientes con interés: método indirecto.—Procedimiento razonado para las anotaciones y cierre de la cuenta por este método.—Caso en que se presente algún vencimiento anterior á la época.

LECCIÓN 7.^a

Anualidades.—Fórmulas para hallar las anualidades, el capital y el tiempo.—Manejo de las tablas de anualidades.—Imposiciones.—Fórmulas para hallar el capital, la imposición y el tiempo.

Cuentas corrientes con interés: método hamburgués.—Su explicación.—Caso en que el vencimiento de una operación sea anterior al de la precedente.—Caso en que el interés no sea recíproco.

LECCIÓN 8.^a

Precio.—Precio de compra, de coste y de venta.—Conocidas dos de estas tres cantidades, precio de compra ó de coste, precio de venta y ganancia ó pérdida, hallar la otra.—Precio medio.—Su determinación.—Peso bruto, tara y peso neto. Cómo se señala generalmente la tara.—Dadas una de estas tres cantidades, peso bruto, peso neto y tara, averiguar la otra. Marcas.—Principal y gastos.—Cómo se fijan éstas.—Descuentos y bonificaciones. Factura.—Sus clases.—Factura de mercaderías.—Sus clases: de plaza y de expedición.—Forma de una factura de mercaderías.—Prorrateo de facturas.—Cuentas de compra, de venta y de consignación.—Su redacción.

Operaciones en participación.—Posiciones en que pueden hallarse los partícipes.—Operaciones en participación sobre mercaderías: cuentas y asientos á que

dan origen.—Explicación de las cuentas á media en banca.

LECCIÓN 9.^a

Resolución de problemas sobre transportes.—Idem de seguros.—Distribución y liquidación de una avería gruesa.—Redacción y cálculos de una cuenta de resaca.—Moneda.—Sus clases.—Materias de que se fabrican.—Ley, talla y pie.—Permiso ó tolerancia.—Unidad monetaria.—Valores de la moneda.—Clases de moneda, en ley de unidades que contienen en el sistema monetario español vigente.—Curso legal y forzoso en dicho sistema. Monedas extranjeras que actualmente tienen curso legal en España.—Actual moneda española de cambio y fiduciaria. Unidad de cuenta y su equivalencia con la española en las siguientes naciones: Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Cuba, Chile, China, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, Grecia, Holanda, Inglaterra, Italia, Japón, Marruecos (Berbería), Méjico, Noruega, Perú, Portugal, República Argentina, Rusia, Servia, Suecia, Suiza, Turquía y Uruguay.—Par del cambio y modo de calcularla.

Cuentas personales colectivas: Varios deudores, varios acreedores, deudores dudosos, flados, cuentas corrientes.—Cuentas intermedias ó provisionales, mercaderías en camino, expediciones, partidas en suspenso, mercaderías en poder de N. N., mercaderías de N., en nuestro poder.

LECCIÓN 10.

Bolsas de Comercio.—Materia de contratación en Bolsa.—Deudas nacionales cuyos valores se cotizan actualmente en Bolsa.—Operaciones sobre fondos públicos: compraventa y sus formas; permuta, pignoración y jugadas de Bolsa.—Cotización oficial y su *Boletín*.—Problemas relativos á la compraventa: Hallar el valor nominal, el efectivo ó el precio, conocidos dos de estos datos.—Problemas relativos á la especulación: Determinar uno de los siguientes factores en función de los otros dos, precio de compra, precio de venta y tanto por ciento de ganancia ó pérdida.—Problemas relativos á la pignoración: Averiguar el valor nominal de la garantía ó el importe efectivo del préstamo, conocidos uno de estos datos y además el precio y el tipo de la emisión.—Problemas relativos á la renta:

1.º Hallar el tanto por ciento líquido.
2.º Tanto por ciento al dinero.
3.º Renta referida al valor nominal.
4.º Renta referida al valor efectivo.—Determinación del curso ó precio medio de una clase de renta.

De los libros de comercio: su división desde el punto de vista contable, y según el Código de Comercio.—Libro de inventarios y balances. Su rayado y redacción.—Valores que constituyen el activo y cuáles el pasivo.—Cómo se determinan estos valores.—Libro de balances de comprobación.—Copiador de cartas y telegramas.—Su índice.—Libro de actas.

LECCIÓN 11.

Cambio.—Su objeto.—División del cambio.—Precio del cambio.—Plazas cierta ó incierta.—Boletín de cambio y listín de cambios.—Términos usuales de giro.—Gastos.—Cambio nacional.—Cálculos sobre operaciones sin gasto ó con ellos, al plazo de cotización ó distinto de éste.—Facturas de negociación.—Cómo se disponen ó liquidan.

Libro diario.—Rayado antiguo y americano.—Cómo se redactan en el Diario los asientos, según sean de un deudor y

un acreedor, un deudor y varios acreedores, varios deudores y un acreedor ó varios deudores y acreedores.—Libro Mayor.—Su rayado.—Cómo se pasan al Mayor los asientos del Diario.—Índice del Mayor.

LECCIÓN 12.

Cambio extranjero.—Cálculos sobre operaciones sin gastos al plazo de cotización ó distinto de éste, y según que las Naciones con que se opera pertenezcan ó no á la Unión monetaria latina.

Borrador.—Diario borrador.—Libro de Caja.—Libro de compras y de ventas.—Libro de almacén.—Libros registros de efectos á cobrar, efectos á negociar, efectos á pagar, giros y vencimientos.—Copiador de letras.

LECCIÓN 13.

Cambio extranjero (continuación).—Cálculos sobre operaciones con gastos, según que las Naciones con que se opera pertenezcan ó no á la Unión monetaria latina.—Cambio recíproco.—Manera de apreciar comparativamente las fluctuaciones del cambio entre Naciones, cuando no pertenecen á la Unión monetaria latina.

Apertura de libros de nueva contabilidad.—Operaciones y asientos preliminares del cierre de libros.—Métodos que para éste pueden seguirse.—Métodos para la reapertura de libros.

LECCIÓN 14.

Cambio indirecto.—Casos en que tiene lugar.—Medios indirectos para remitir ó recibir fondos.—Procedimiento.—Par proporcional.—Resolución de sus problemas entre plazas españolas y entre plazas de distintas naciones.

Rectificación de errores en los libros Diario y Mayor.—Contabilidad de una fábrica; principales cuentas que en ella han de abrirse.

LECCIÓN 15.

Arbitrajes.—Cómo pueden ser.—Arbitrajes sobre letras de cambio; en qué consisten sus cálculos.—Principios fundamentales.—Arbitraje de primera, segunda y tercera posición.

Contabilidad de las Sociedades colectivas, comanditarias y anónimas: ¿se diferencia esencialmente su contabilidad de la contabilidad ordinaria?

Cierre y apertura de libros en cada una de dichas Sociedades.—Caso de liquidación.

Programa del cuarto ejercicio.

Economía política.

TEMA 1.º

Participación que al obrero corresponde en la distribución de la riqueza.—El salario.—Otras formas de retribución del esfuerzo manual.

TEMA 2.º

La mejora del salario.—Situación y actitud de los obreros.—Las huelgas.—El Jurado mixto.—La intervención del Estado.—Limitación del trabajo de la mujer y de los niños.—El *máximum* legal de la jornada.—El sistema de participación del trabajo en los beneficios de la industria.—Su fundamento y desarrollo. El dividendo del trabajo.

TEMA 3.º

Agentes é instituciones de cambio.—La industria del comercio.—Almacenistas y revendedores.—Negociantes y acaparadores.—Corredores.—Porteadores.—Viciosa organización actual de los inter-

mediarios.—Mercados.—Ferias.—Bolsas. Docks.—Exposiciones industriales.

TEMA 4.º

Consideración económica de los medios de transporte.—Intervención que corresponde al Estado en el servicio de comunicaciones.

TEMA 5.º

La moneda.—Su naturaleza y funciones económicas.—Intervención del Estado en su régimen.—Monometalismo.—Bimetalismo.—Ley de Gresham.—La crisis monetaria.—Principio con que debe resolverse.

TEMA 6.º

Bancos de emisión y descuento.—Su naturaleza y función económica.—Intervención del Estado.

TEMA 7.º

Instrumentos del crédito.—Su división en nominales, á la orden y al portador. Perfeccionamiento sucesivo de los instrumentos de crédito hasta llegar al billete de Banco.—Este instrumento de cambio, ¿es un papel moneda ó una moneda ficticia? ¿Reemplaza al numerario en los cambios?

TEMA 8.º

La gran industria.—Sus factores.—Condiciones que requiere.—Tendencia á la concentración y especialización.

TEMA 9.º

Doble relación en que el Estado se encuentra con el orden de la riqueza.—Difícil situación de los Gobiernos ante los problemas económicos.—La llamada política social.—Vida económica del Estado.—Gastos públicos ordinarios.—El impuesto.—Necesidades extraordinarias.—Crédito.

Derecho político.

TEMA 1.º

Consideración de algunos conceptos con que se confunde el Estado.—Sociedad, nación y persona jurídica individual ó social.—Elementos constitutivos de la nación.—Elementos naturales, psicológicos y etnográficos.

TEMA 2.º

Teoría de los fines del Estado en sus relaciones con el individuo y con la sociedad.—Indicación de los fundamentos en que las escuelas socialistas, individualistas y armónica basan la organización del Estado.

TEMA 3.º

Idea general de los medios del Estado. Medios de carácter personal y real.—Teoría del poder del Estado.—Soberanía.—Unidad y variedad del poder del Estado. Poderes particulares.

TEMA 4.º

Idea de la organización y funciones del Poder legislativo.—Idea de los sistemas unicameral y bicameral y de la doble representación.

TEMA 5.º

Poder ejecutivo.—Organos de este Poder.—Subdivisión.—Responsabilidad de los Ministros.—Funciones y procedimientos del Poder ejecutivo.

TEMA 6.º

Caracteres, organización y funciones del Poder judicial.—Organos que ejercen este Poder.—Su división.—Sistemas para su designación.—Inamovilidad y responsabilidad judicial.—Idea de las funciones del Jurado.

TEMA 7.º

Fórmula de promulgación de la Constitución de la Monarquía española en 1876.—Derechos individuales, políticos y de carácter mixto que consigna.—Sancción de los derechos reconocidos en dicha Constitución.—Suspensión de garantías.

TEMA 8.º

Constitución de 1876.—Senado.—Quiénes pueden ser Senadores por derecho propio.—Condiciones de los Senadores electivos y de nombramiento real. Otras disposiciones relativas al cargo de Senador.—Congreso de los Diputados.—Designación y condiciones de aptitud de los Diputados.—Ley de Incompatibilidades con el cargo de Diputado á Cortes.

TEMA 9.º

Procedimiento electoral vigente.—Su base.—Delitos electorales.—Reformas de la nueva ley.—El voto obligatorio.

TEMA 10.

Constitución de 1876.—Del Rey y sus Ministros.—Inviolabilidad de la persona del Rey y responsabilidad de sus Ministros.—Facultades del Rey.—Limitaciones de la autoridad real.—Casos en que es necesaria la autorización mediante ley especial.

TEMA 11.

De la administración de justicia según la Constitución vigente.—Potestad judicial.—Unidad de legislación.—Carácter del procedimiento.—Autorización para procesar á los funcionarios administrativos.

TEMA 12.

Los Presupuestos generales del Estado, según la Constitución vigente.—Propiedades del Estado.—Empréstitos y Deuda pública.—De la fuerza del Ejército y Armada, según dicha Constitución.

Derecho administrativo.

TEMA 1.º

Concepto de la Administración y del Derecho administrativo.—Sus relaciones con el Derecho político y con las demás ciencias.—Sus fuentes.

TEMA 2.º

Teorías sobre la codificación del Derecho administrativo.—Su aplicación á la legislación administrativa española.—Disposiciones dictadas para su codificación.

TEMA 3.º

Facultades que corresponden á la Administración.—Potestades administrativas.—Potestades reglamentarias.—Su concepto y fundamento.—Delegación del Poder legislativo en el ejecutivo.—Límites de la potestad reglamentaria.—Condiciones de validez de los Reglamentos.—Recursos contra los Reglamentos inconstitucionales.

TEMA 4.º

Potestad imperativa de la Administración.—Reales decretos.—Reales órdenes y órdenes de las Direcciones.—División de la potestad de mando en discrecional y reglada.—Potestad correctiva, disciplinaria y ejecutiva, en sentido estricto.

TEMA 5.º

Potestad jurisdiccional de la Administración.—Jurisdicción en la vía gubernativa.—Concepto de lo contencioso-administrativo.—¿Debe lo contencioso-administrativo comprenderse dentro de la facultad jurisdiccional?

TEMA 6.º

Concepto de lo contencioso-administrativo.—Legislación vigente, á saber: naturaleza y condiciones generales del recurso contencioso-administrativo.—Consideración general acerca de la materia contencioso-administrativa.—Su determinación legal.—Cualidades que han de reunir las resoluciones administrativas para ser reclamables en esta vía.—Casos especiales de procedencia ó improcedencia de la vía Contenciosa.

TEMA 7.º

Cuándo puede la Administración someter á revisión en la vía Contenciosa, sus providencias de primera instancia.—Requisito previo para interponer el recurso contencioso-administrativo en ciertas materias de Hacienda.—Término para interponer el recurso contencioso-administrativo.—Desde cuándo se cuenta para la Administración.

TEMA 8.º

El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, según la Ley de 1888.—La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.—Ministerio Fiscal.—Su organización y atribuciones.—Procedimiento contencioso-administrativo.—De la única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Interposición del recurso y reclamación del expediente.—Trámites del juicio hasta la votación de la sentencia.—Prohibición á los militares y marinos que sean Abogados de ejercer la profesión ante los Tribunales de lo Contencioso.

TEMA 9.º

Ejecución de la sentencia de lo contencioso-administrativo.—Su cumplimiento, suspensión ó inejecución.—Sentencia condenatoria de cantidad líquida.—Sancción de lo preceptuado para la ejecución de la sentencia.—Caso de suspensión de la resolución administrativa por efectos de la interposición de este recurso.

TEMA 10.

Concepto de la jerarquía administrativa.—Deberes que la integran.—La obediencia, según la legislación española.—Caracteres de la jerarquía.

TEMA 11.

Centralización.—Descentralización y autonomía administrativa.—Cuestión sobre la responsabilidad de los órganos administrativos.—Legislación española. Autorización para proceder judicialmente contra los empleados.

TEMA 12.

Organización central.—Consejo de Ministros.—Sus atribuciones.—Ministros.—Su carácter y atribuciones.—Carácter y responsabilidad de sus actos.—Responsabilidad ministerial y sus clases.

TEMA 13.

Responsabilidad de los funcionarios administrativos por sus actos.—Responsabilidad administrativa.—Responsabilidad judicial.

TEMA 14.

Aguas.—Cuestiones sobre la propiedad de las aguas.—Aguas marítimas.—Mar litoral.—Zona marítima terrestre.—Puertos.—Juntas de Obras de puerto y sus atribuciones.—Aguas terrestres.—Su división.—Jurisdicción en materias de aguas.

TEMA 15.

Obras públicas.—Su concepto.—Clasificación de las obras públicas.—Siste-

mas para su construcción.—Requisitos de las obras públicas.—Construcciones civiles.

TEMA 16.

Comunicaciones marítimas.—Impuestos de tonelaje.—Prima á la navegación del transporte de carbón nacional y prima á los constructores navales.—Subvenciones á empresas particulares.

TEMA 17.

De los contratos administrativos.—Fundamento de su especialidad.—Diferencias substanciales entre los contratos administrativos y los contratos civiles.—Determinación de lo que debe entenderse por obras y servicios públicos.

TEMA 18.

Requisitos esenciales de los contratos administrativos.—Disposiciones del Derecho administrativo en cuanto á la capacidad de los contratantes, y en cuanto al objeto y causa de los contratos.

TEMA 19.

Requisitos de forma de los contratos administrativos.—Su importancia.—Formas diversas de contratación.—Subastas. Concursos.—Contratos por Administración.—Contratos exceptuados de subasta.

TEMA 20.

Principios á que debe ajustarse la celebración de las subastas ó concursos en los contratos administrativos.—Aprobación provisional y definitiva y sus efectos.—Garantías para la colocación y ejecución de los contratos administrativos. Depósitos para subastas.—Fianzas.

TEMA 21.

Efectos de los contratos administrativos.—Principales disposiciones del Derecho administrativo y de la jurisprudencia en cuanto á dichos efectos.

TEMA 22.

Disposiciones principales del Derecho político y de la Jurisprudencia sobre interpretación de contratos administrativos.—Disposiciones relativas á la modificación, prórroga y cesiones de los mismos.

TEMA 23.

Nulidad y rescisión de los contratos administrativos.—Disposiciones principales en cuanto á otras causas de extinción de los mismos.—Disposiciones administrativas en cuanto á caducidad y prescripción con relación á dichos contratos.

TEMA 24.

Facultades ejecutivas de la Administración conforme al derecho positivo en materia de contratos administrativos.—Doctrina más importante de la jurisprudencia contencioso-administrativa.

TEMA 25.

Idea general de procedimiento administrativo, propiamente dicho (gubernativo).—Su diferencia del procedimiento judicial y del contencioso-administrativo.—Nombres con que se designa usualmente.—Periodos, instancias y recursos del procedimiento administrativo.—Necesidad de apurar el procedimiento administrativo para poder incoar otros.

TEMA 26.

Ley de 19 de Octubre de 1889, sobre procedimiento administrativo.—Presentación de instancias y registro general.—Extracto y demás trámites del expediente hasta su resolución.—Informes de otras dependencias ó de Cuerpos consul-

tivos.—Duración total máxima de los expedientes.—Comunicación y notificación á los interesados.—Recursos contra las resoluciones administrativas.—Estados anuales del número y situación de los expedientes.—Infracciones de las reglas del procedimiento.—Procedimiento administrativo en materias de Hacienda.

TEMA 27.

Del servicio militar.—Novísima ley vigente. Exclusiones totales y temporales.—Excepciones.—Redención de ciertas cargas mediante el pago de una cuota.

TEMA 28.

Del servicio naval.—Sistema de la legislación vigente.—Exclusiones y excepciones.—Redención y sustitución.—Llamamiento anual.—Movilización de las reservas.

Derecho mercantil.

TEMA 1.º

Del registro mercantil.—Su razón de ser.—Organización y libros del registro.

TEMA 2.º

De la contabilidad mercantil.—Su razón de ser.—Concepto y formalidades de los libros que han de llevar los comerciantes, las Sociedades y los Capitanes de buques.—De la forma, efectos y fuerza probatoria de los asientos.—Exhibición y comunicación de los libros.

TEMA 3.º

De la compraventa de efectos cotizables en Bolsa: sus formalidades y efectos; sus garantías.—Idea de las operaciones de Bolsa.—Validez de aquellas en que no interviene Agente comercial.

TEMA 4.º

De la compraventa de buques.—Casos en que tiene lugar y explicación del procedimiento y formalidades que han de observarse en cada uno de ellos.—Efectos de crédito.—Sus clases.—Letra de cambio.—Personas que intervienen en ella.—Requisitos que debe contener.—Letra imperfecta.—Vencimiento.—Endosos.—Sus requisitos.—Formas del endoso.—Endosos sin fecha.—Endoso en blanco.—Letras no endosables y efectos del endoso en ellas.—Obligaciones del librador respecto del pagador y del tenedor. Segundas y terceras de cambio.—Copias. Obligaciones del librador.—Aceptación. Omisión de la fecha en la aceptación.—Aceptación parcial.—Pago.—Epoca y moneda en que debe hacerse.—En vista de qué ejemplares ha de pagarse.—Casos en que procede depositar el importe de la letra.—Obligaciones del endosante.—Aval.

TEMA 5.º

Obligaciones del tenedor de una letra. Protesto.—Cómo y en qué tiempo y lugar ha de formalizarse.—Casos en que la letra contenga indicaciones.—Acciones que nacen de la falta de aceptación sobre pago de una letra.—Resaca.—Recambio. Documentos justificantes de la resaca.—Letra perjudicada y sus efectos.

TEMA 6.º

Libranza.—Sus requisitos.—Distinción entre la libranza y la letra.—Vales ó pagarés á la orden.—Vales ó pagarés no expedidos á la orden.—Pagaré al portador. Cheques.—Sus requisitos.—Su vencimiento.—Plazos de presentación al cobro.—Duplicados.—Cheques cruzados.—Diferencia entre el cheque y la letra.—Talón. Diferencia entre el cheque y el talón.—Carta-orden de crédito.—Carta-circular de crédito

TEMA 7.º

Auxiliares del comercio marítimo.—De los navieros y los Capitanes: Su capacidad, atribuciones y responsabilidad.

TEMA 8.º

Transportes: Sus clases.—Personas que intervienen en ellos.—Porte, flete y capa. Carta de porte.—Póliza de fletamento.—Conocimiento.—Gufa.—Vondí.—Factura de cabotaje.—Factura de exportación.—Declaración.—Certificado de origen.—Manifiesto.—Barcomo.

TEMA 9.º

Averías.—Su división.—Reconocimiento y liquidación de las averías.—Distribución de la avería gruesa.

TEMA 10.

Seguro.—Asegurador.—Asegurado.—Prima y póliza.—Requisitos de ésta.—Seguros de transporte terrestre y marítimo.

TEMA 11.

De la rescisión y disolución de las Sociedades mercantiles.—Sus causas.—Sus efectos.—De la liquidación y división del haber social.—Sus reglas.—De la fusión y transformación de dichas Sociedades; sus requisitos.

TEMA 12.

Suspensión de pagos y quiebras de las Compañías mercantiles.—Sus efectos.

TEMA 13.

De la hipoteca naval.—Su concepto, extensión y modo de constituirse.—De la hipoteca del buque en construcción.—Capacidad para hipotecar y formas de celebrar este contrato.

TEMA 14.

De los efectos de la hipoteca naval en orden á las personas y á los buques.—Exigibilidad del crédito hipotecario, su transmisión y procedimiento para hacerlo efectivo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante actualmente una plaza de Ingeniero, oficial de segunda clase de la Inspección técnica de la tributación minera dependiente de este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer para la provisión de dicha vacante, que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, los Ingenieros de Minas que aspiren á dicha plaza habrán de presentar en la Inspección general de Hacienda, con la correspondiente solicitud, la certificación de nacimiento, el título de Ingeniero de Minas y los justificantes de los méritos y servicios profesionales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1915.

BUGALLAL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Ultimado el concurso que á virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Enero último se convocó en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz, para la adquisición por el Estado de solares ó edificios á derribar ó aprovechar con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en la expresada capital:

Resultando que expirado el plazo para la presentación de proposiciones, y constituida la Junta de Inspección, Vigilancia y Recepción de las obras, se procedió á la apertura del único pliego presentado, suscrito por el Alcalde de Cádiz, en nombre de aquel Ayuntamiento, y en el que se ofrece un solar de 1.000 metros cuadrados, situado en el Parque de Guerra Jiménez, y cuya superficie habría de señalarse por los técnicos, á elección, dentro del perímetro del expresado Parque, por la cantidad de 60.000 pesetas:

Resultando que constituida nuevamente la citada Junta, emitió dictamen por unanimidad, en el sentido de que la proposición del Ayuntamiento de Cádiz es ventajosa para el Estado por estar situado el terreno ofrecido en el centro de la población y muy cercano al comercial y por la amplitud del espacio que permite utilizar los 1.000 metros cuadrados ofrecidos del modo más favorable para la edificación:

Considerando que del examen de los planos parcial y de la población se deduce lo ventajoso de dicha proposición, por su extensión, precio y emplazamiento:

Considerando que con fecha 26 del próximo pasado mes de Marzo acordó el Ayuntamiento de Cádiz modificar la proposición que presentó al concurso en el sentido de renunciar á la cantidad de 60.000 pesetas que se fijaba como precio del terreno ofrecido, á fin de que esta disminución de gasto redundase en beneficio de la más suntuosa edificación:

Visto el informe emitido por la Junta de Jefes de Correos y de Telégrafos, en el que se propone, por unanimidad, que se acepte la proposición que con carácter gratuito hace el Ayuntamiento de Cádiz, á reserva de señalar sobre el plano la superficie de 1.000 metros que más convenga por su situación para el edificio de que se trata,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acepte en principio el solar de 1.000 metros cuadrados que gratuitamente ofrece el Ayuntamiento de Cádiz, el que deberá realizar todas las formalidades que para las cesiones exige la vigente ley Municipal, y solicitar del Registro de la Propiedad que se libre una certificación en la que, y sin limitación de tiempo, se haga constar que se halla libre de cargas, ó, en su caso, los gravámenes á que esté afecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Mayo de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**MINISTERIO DE MARINA****Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.****CIRCULAR**

Verificado el escrutinio general de las elecciones celebradas para la designación de los Vocales que han de formar parte de la Junta consultiva de esta Dirección General, conforme á lo prevenido en el Reglamento definitivo para la constitución y funcionamiento de la misma, aprobado por Real decreto de 15 de Abril de 1911, se convoca á los señores Vocales que á continuación se expresan para el día 16 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en esta Dirección General, con objeto de constituir la Junta y celebrar las sesiones correspondientes á la primera reunión reglamentaria del presente año, tratando de los asuntos que figuran en la orden del día que también á continuación se inserta.

Madrid, 12 de Mayo de 1915.—El Director general, Ricardo F. Puente. Señores ...

Junta consultiva de la Dirección General de Navegación y Pesca marítima.**SECCIÓN DE NAVEGACIÓN***Representantes de Ministerios y entidades.*

Ministerio de Fomento.—D. Miguel Díz y Bercedoniz, Ingeniero Jefe de Caminos y del Servicio Central de Puertos y Faros.

Ministerio de Instrucción Pública.—Excmo. señor Subsecretario.

Ministerio de Estado.—D. Rafael López Lago, Cónsul de primera.

Ministerio de Hacienda.—Ilustrísimo Sr. D. José Valdés y Díaz, Director General de Aduanas.

Ministerio de la Gobernación.—D. Vicente de Piniés Bayona, Director general de Administración.

El Jefe de la Sección de Navegación de esta Dirección General, D. José Asensio y Bourgón.

El Jefe del Negociado de Registro y construcción de la misma, D. José J. Tórgos y Balsola.

Consejo Superior de Fomento.—Excelentísimo Sr. D. Adolfo Navarrete y Alcázar.

Consejo Superior de Emigración.—Excelentísimo Sr. D. Emilio F. Luanco.

Consejo de Sanidad.—D. Antonio Sotier.

Juntas de Obras de puertos.—No ha sido designado hasta la fecha.

Cámaras de Comercio que tienen Sección de Navegación.—D. Manuel de la Oliva.

Liga Marítima Española.—Excelentísimo Sr. D. Adolfo de Navarrete y Alcázar. Asociaciones de Capitanes y Pilotos con más de 100 socios.—D. José Anglés Yebra.

Representantes de navieros ó Compañías de navegación con más de 20.000 toneladas de registro bruto.

Compañía Trasatlántica, Excelentísimo Sr. D. Javier Gil Becerril.

Compañía anónima marítima Unión, D. Angel de Jauscro.

Naviera Sota y Aznar, D. Luis María de Aznar.

Compañía marítima del Nervión, don Tomás de Urquijo.

Compañía de navegación Olazarri, don D. Martín Garteiz Goxeascoa.

Compañía de Vapores Pinillos, Izquierdo y Compañía, D. Guillermo Pozzi y Gontón.

Compañía Línea de Vapores Serra, don Antonio Arroyo y Olave.

Compañía La Roda Hermanos, D. Vicente Puchol y Sarthou.

Compañía Ibarra y Compañía, Excelentísimo Sr. D. Tomás Ibarra y González.

Representantes electivos.

Navieros y Compañías nacionales dedicados al gran cabotaje y altura, Excelentísimo Sr. D. Victoriano López Dóriga.

Navieros y Compañías nacionales de vapores dedicados al cabotaje, D. Isaías Ortiz Lamadrid.

Navieros y Compañías nacionales de veleros dedicados al cabotaje, D. Antonio Montesinos Garcerá.

Navieros y Compañías nacionales de líneas subvencionadas que no votaron en las anteriores, D. Sebastian Simó y Morey.

Constructores navales, D. José Barreras Massó.

Prácticos de puerto y de costa, D. Ernesto Anastasio Pascual.

Patrones de cabotaje, D. Andrés López Castromán.

Fogoneros habilitados y Fogoneros embarcados como tales en buques nacionales, D. Ventura Morales Pérez.

Marineros embarcados como tales en buques nacionales, D. Agustín Rivera Ortega.

Capitanes y Pilotos, D. Francisco Díaz Suárez-Solar y D. Justo Marlés Villarrodoná.

Maquinistas navales, D. Manuel Andrade Naranjo y D. Fermín Lapuente Pozuelos.

SECCIÓN DE PESCA

El Jefe de la Sección de Pesca de esta Dirección General, D. Juan Bascón y Gómez-Quintero.

Un Auxiliario de la misma, D. Joaquín Zuriaga y Soler.

Especialista en Zoología marítima, don José Rioja y Martín, Director de la Escuela de Biología Marina de Santander.

Representantes electivos.

Armadores de los vapores de pesca, D. José Barreras Massó.

Armadores de veleros pescadores, don Miguel Amengual Valvo.

Arrendatarios de almadrabas, D. José Soler y Barcia.

Grupos de Juntas provinciales de Pesca.

Primer grupo.—San Sebastián, Bilbao, Gijón y Santander, D. Bruno Larrazabal Anduiza.

Segundo grupo.—Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra y Vigo, D. Raimundo Riestra y Calderón.

Tercer grupo.—Huelva, Sevilla, Cádiz y Algeciras, Excmo. Sr. D. Ramón de Carranza y Reguera.

Cuarto grupo.—Málaga, Almería, Car-

tagena y Alicante, D. Baltasar Pons y Plá.

Quinto grupo.—Valencia, Tarragona y Barcelona, D. Juan Gómez Albertos.

Sexto grupo.—Baleares, D. Bartolomé Ferragut Bordoy.

Séptimo grupo.—Canarias, Excelentísimo Sr. D. Adolfo Navarrete y Alcázar.

Propietarios de buques de pesca de más de 1.000 toneladas de arqueo de registro bruto.

Excmo. Sr. D. Ramón de Carranza y Reguera.

D. Luis Lamigueiro y Aneiras.

Relación de los asuntos sometidos a examen é informe de la misma para la reunión que ha de celebrarse el día 16 de Junio de 1915

ORDEN DEL DÍA

Junta en pleno.

I

Resultado é incidencias de las elecciones efectuadas para renovar la parte respectiva de la Junta y constitución de ésta.

II

Expediente sobre modificación de la legislación que rige para exámenes de Capitanes y Pilotos, por lo relativo á la extensión de los programas.

III

Expediente sobre medidas que deben adoptarse para evitar las catástrofes en la navegación de los barcos besugueros y de las traineras que se alejan muchas millas de las costas gallegas, llegando hasta los confines de Asturias.

IV

Expediente con motivo de la moción presentada á la Junta en convocatoria anterior por los señores D. Manuel Santos y D. Andrés López Castromán, proponiendo modificaciones al vigente Reglamento de Patronos de cabotaje.

V

Expediente sobre modificación del punto 3.º de la Real orden de 27 de Septiembre de 1912, relativa á la constitución del Tribunal de exámenes de Maquinistas navales, en lo que afecta á las condiciones que deben exigirse á los Vocales nombrados por las Asociaciones.

VI

Expediente sobre modificaciones de la legislación que rige para Maquinistas navales, referente á exámenes y creación de las nuevas clases.

VII

Expediente por resultado de instancia de D. José García Páez, solicitando se incluya á los Fogoneros habilitados y embarcados, así como á los Marineros, en el Reglamento que clasifica el número de Pilotos y Maquinistas que deben llevar los buques mercantes.

VIII

Expediente por resultado de instancia suscrita por los Presidentes de las sociedades Asociación General de Maquinistas Navales, de Bilbao; Sociedad Española de Maquinistas Navales, de Barcelona, y Asociación de Maquinistas Navales, de Cádiz, solicitando se conceda á las Asociaciones de Maquinistas el derecho á nombrar mancomunadamente entre sí un Vocal representante de la Junta Consultiva.

IX

Expediente por resultado de instancia del Presidente y Secretario del Comité Nacional de la Federación de Obreros de la Navegación y Transporte de España, domiciliada en Barcelona, interesando la reforma del artículo 5.º del Reglamento de la Junta consultiva, en el sentido de que se incluyan en él á las Sociedades de Fogoneros habilitados, Fogoneros y Marineros legalmente constituidas y á la citada Federación.

X

Expediente sobre modificación del vigente Reglamento de Patronos de cabotaje, en el sentido de que puedan ejercer la profesión á los veintitún años.

XI

Expediente sobre reglas á que deberá ajustarse la tramitación de los expedientes de construcción y reparación de los buques mercantes y de su inscripción en las listas de las Comandancias de Marina.

XII

Expediente por resultado de instancia suscrita por varios Capitanes de la Marina mercante de Barcelona, interesando se les abonen las dietas correspondientes á los días que formaron parte del Tribunal de exámenes para Pilotos y Capitanes.

XIII

Expediente por instancia del Secretario del Tribunal de exámenes de Capitanes y Pilotos, D. Joaquín Gutiérrez y Maldoqui, interesando se les abonen las cantidades que dejó de percibir para complemento de sus dietas.

Sección de Pesca.

I

Expediente sobre proyecto de modificaciones en el vigente Reglamento de la pesca con almadraba, formulado por la Sección correspondiente de la Dirección General.

II

Expediente sobre modificación de los artículos 8.º y 18 del Reglamento para el régimen y gobierno de la Pesca marítima de 5 de Julio de 1907, en el sentido de que puedan tomarse acuerdos por las Juntas de Pesca en segunda citación, cualquiera que sea el número de Vocales que se reúnan, y aunque no asistan los que representen los intereses que en ella se ventilen.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.

(Continuación.)

Ciudad Real.

Suma anterior, 6.516,27 pesetas.

LUCIANA

Ayuntamiento, 10 pesetas.

D. Serafín Martín, 2,50.

Pedro Martín, 1,50.

Tomás Martín, 1,50.

Pedro Serrano, 1,50.

Vicente Zamora, 1,50.

Gregorio Mateo, 1,50.

Fructuoso Martín, 2.

D. Catalino Martín, 2.
Félix Carpio Espejo, 1.

MONTIEL

Ayuntamiento, 5 pesetas.

D. Antonio Muñoz, 5.

Adolfo Domenech, 5.

Andrés Gutiérrez, 5.

D.ª Carmen Palacios, 2,50.

Emilia Palacios, 2,50.

D. Ramón García, 1.

Andrés Muñoz, 1.

Amadeo Antequera, 0,10.

Domingo Arcos, 0,50.

Manuel Verdú, 2,50.

Juan Ramón Campsey, 0,25.

D.ª Angela Carrión, 0,05.

D. Juan Verdú, 0,25.

Ramón García, 2,50.

José María Gallego, 1.

José Gómez, 0,50.

José A. Gil, 0,30.

Antonio Delgado, 0,25.

Juan Ramón Perona, 0,30.

Lope Sánchez, 1.

Pedro J. Cañadas, 1.

Sebastián García, 0,10.

D.ª Carmen Patón, 2,50.

D. Esperudro Gallego, 0,25.

Arcangel Gallego, 0,25.

D.ª Lucía Gallego, 0,75.

D. Antonio Gallego, 1.

Victoriano López, 0,10.

Melitón Arias, 0,05.

Antonio Molina, 0,40.

Daniel Molina, 0,50.

Ramón Galiano, 0,50.

Juan J. Marín, 0,25.

Horacio Arias, 0,25.

D.ª Sagrario Martínez, 0,05.

D. Rafael Alcaide, 0,25.

Enrique López, 0,25.

Juan J. Alamo, 1.

D.ª Carolina Cañadas, 0,25.

D. Francisco Torres, 1.

D.ª Jerónima Megía, 0,25.

D. Felipe Gallego, 0,15.

Cleto Pardo, 0,25.

D.ª Eduvigis Alamo, 0,25.

Josefa López, 1.

D. Angel Gallego, 1.

José M. Alamo, 0,50.

Emilio Galiano, 0,40.

Fernando Galiano, 0,50.

Juan Gallego, 0,50.

José María Carrizosa, 0,25.

D.ª Amalia González, 0,25.

D. Restituto Gallego, 0,25.

D.ª Patrocinio López, 0,25.

D. Francisco García, 0,20.

Donato Ventosa, 0,25.

Crispín Gigante, 1.

D.ª María R. Sánchez, 0,10.

D. José García, 1.

José María López, 0,10.

D.ª Antonia Carrizosa, 0,50.

D. Juan J. Arias, 0,10.

D.ª Petra García, 0,10.

D. Bartolomé Castellanos, 0,10.

Juan M. Moya, 0,10.

Juan R. Gallego, 0,50.

Julián Serrano, 0,50.

Melitón García, 0,05.

D.ª María R. García, 0,50.

D. José A. Arcos, 1.

Gabriel Fernández, 0,25.

Leodegario Cañadas, 0,10.

Ernesto González, 0,15.

D.ª Rosario Fernández, 0,50.

D. Policarpo Mena, 0,15.

Agapito Muñoz, 0,25.

Felipe Valle, 0,25.

D.ª Bárbara Perona, 0,50.

D. Santiago Alamo, 0,25.